



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 11 de marzo de 2021

VISTO:

Con Formularios Únicos de Tramites con registros N°2021-0001636 y N°2021-0001678, ambos de fecha 2 de marzo de 2021, con Informe Escalonario N° 014-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 05 de marzo de 2021, El Informe Técnico N° 00031-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 09 de marzo de 2021 del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formularios Únicos de Tramite con registros N°2021-0001636 y N°2021-0001678, ambos de fecha 2 de marzo de 2021, el servidor ADOLFO MATEO BAQUERIZO ACOSTA, solicitó los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por motivo del fallecimiento de su señor padre, el señor ADOLFO DARÍO BAQUERIZO VILLANUEVA para lo cual anexó el Acta de Defunción N°2000633005, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que certifica que el deceso se produjo el 11 de febrero de 2021; y la boleta de gastos de sepelio N°000775 con RUC N°10076425278;

Que, el citado servidor es nombrado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Bibliotecario I, nivel remunerativo SPC, en la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, según consta en la Resolución de Gerencia General N°058-2019-BNP-GG, de fecha 26/08/2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM se establece que: Los programas de Bienestar Social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes



aspectos, así como en el literal j): "(...) los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)"

Que, el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles), para cada uno de los subsidios conforme lo establece el numeral 4.7 del artículo 4 "Ingresos por condiciones especiales" de las "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobada por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; citaremos los artículos 4.6° y 4.7°, que están contemplados en este Decreto de Urgencia, que señalan lo siguiente;

4.6" Subsidio por fallecimiento: *La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".*

4.7" Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: *La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de Corresponder".*

Que, mediante Informe Técnico N° 00031-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 09 de marzo de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que corresponde otorgar los dos subsidios, por un monto ascendente a S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), a favor del servidor **ADOLFO MATEO BAQUERIZO ACOSTA**, por conceptos de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre el señor Adolfo Darío Baquerizo Villanueva, dado que resultan aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N°222-2020-BNP, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración de fecha 23 de diciembre de 2020, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de recursos humanos;

Que estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez al señor **ADOLFO MATEO BAQUERIZO ACOSTA**, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo;



Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto ley N° 25920; El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez a favor del señor **ADOLFO MATEO BAQUERIZO ACOSTA**, los subsidios por luto y gastos de sepelio de su padre, el señor Adolfo Darío Baquerizo Villanueva, por el importe ascendente a S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES).

Artículo 2.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **ADOLFO MATEO BAQUERIZO ACOSTA**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor **ADOLFO MATEO BAQUERIZO ACOSTA**.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración